

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 5 de 1972

Núm. 3083

Poder Judicial de Tabasco

Juzgado Primero de lo Civil

Edicto

Sra. Ma. Luisa Vázquez Alegría de Mayo.
Donde se encuentre.

En el expediente número 211/971 relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Román Mayo León en contra de usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Por presentado el señor Román Mayo León, con su escrito fecha nueve de diciembre del año próximo pasado, presentado el día treinta de marzo próximo pasado, y documentos anexos, promoviendo Juicio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de la señora María Luisa Vázquez Alegría de Mayo y la pérdida de la Patria Potestad de los menores Baltazar, María del Rosario y Leonor Mayo Vázquez, por la causal establecida en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y siguientes del Código Procesal Civil se da entrada a la demanda. Como la señora María Luisa Vázquez Alegría de Mayo es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II de la Ley citada, hágasele la notificación por edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el diario "Presente" que se edita en esta Capital, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en término de sesenta días a percibir las copias del traslado que quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este Juz-

gado y puedan emitir su contestación. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando los nombres y domicilios de testigos y demás requisitos establecidos por el Capítulo Sexto Título Tercero del Procedimiento Civil. Quedan autorizados para oír notificaciones a nombre del promovente los CC. Israel Velázquez García y Juan Francisco Chablé Jiménez, en el Despacho ubicado en la casa número seiscientos treinta de la calle Veintisiete de Febrero de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése al Superior. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Primera Secretaría que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La 1a. Sria. del Jdo. 1o. de 1a. Inst. Civil.

Angela Casanova de Pérez.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

EDICTO
PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día nueve de mayo del presente año, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará el predio rústico "El Progreso" integrado por once fracciones que forman una superficie total de 905-57-28 hectáreas, ubicado en el Pueblo de Astapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, y las construcciones, maquinaria y equipo para el cultivo de azúcar, existentes en dicho predio. Dichos bienes fueron embargados en el expediente número 77/969 relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil que sigue el Banco Agrario del Sureste, S. A. en contra de Luis Rigoli como apoderado de los señores Carlos Ripoll y otros y como representante legal de Azucarera Tabasqueña, S. A.

Servirá de base para el remate del predio, la cantidad de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS y será postura legal la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS y para los bienes muebles que características pueden verse en el expediente respectivo, la cantidad de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS, siendo postura legal, DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS, o sean los dos tercios partes de los avalúos, debiendo depositar los postores en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de CINCO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS, Y DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRES CIENTO UN PESOS VENTA Y CINCO CENTAVOS, respectivamente, para poder participar en el remate. Se hace la calificación de bienes de lo judicial de la maquinaria y equipo que forma conjunto por tratarse de una unidad destinada para industria azucarera con capacidad para cincuenta mil toneladas por año, según el inventario respectivo.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas en atención a la disposición que contiene el artículo 1025 del Código de Procedimientos Civiles, y las reglas que en el artículo 1025 del Código de lo que aquí se omite.

Sufrejo: Efectivo en el día 10 de mayo de 1972.

Angela Casanova de la Cruz

1972-04-05

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

Sr. Jesús Humberto Batista J. Dónde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 766/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista, en contra del señor Jesús Humberto Batista Jiménez, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerde.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Jesús Humberto Batista Jiménez, en virtud de que en el término legal para ello concedido no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra por la señora Ada Ruth Rodríguez Olivera de Batista; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días impropios y de otro tanto para el comparecencia correrá a partir de la última publicación de los edictos.—Notifíquese a través.— Lo ordenó y firmo el Jefe de la Sala por el conocimiento por ante el Secretario que se da fé.—Firmado.—Una firma ilegible.—Firmado.— Una firma ilegible.—Señalado como se publicó el acuerdo. Conste.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, que los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que quédole a la conciencia del mes de marzo de 1972, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Jefe de la Sala de lo Civil, Sr. Carlos María de los Angeles.

2 --- 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

SRA. CONSUELO ROBLES DE CORNELIO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . 192/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor LEONEL CORNELIO LOPEZ, en contra de la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO, con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentado el señor LEONEL CORNELIO LOPEZ con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 265, 267, fracción VIII, 278, 279, y 291 del Código Civil vigente en el Estado, 44, 94, 121 fracción II 142, 152, 254, 255, 257 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, corrase traslado a la demandada para que en el término de treinta días produzca su contestación ante este Juzgado.— Como la señora CONSUELO ROBLES DE CORNELIO es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el Diario de Mayor Circulación de ésta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deba comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.— Se tiene por autorizado a nombre del actor para oír citas y notificaciones al C. SILVIANO CORREA PEREZ en el domicilio señalado. —Notifíquese personalmente y cúmplase.— Se le concede al actuario del Juzgado el término de dos días hábiles para notificar en estos autos, apercibiéndole de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. AGUSTIN MAGAÑA HERNANDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Ante este Juzgado y bajo el número . . 44/972 se tramita el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario que promueve en su contra su esposa Mercedes Burelos Valenzuela de Magaña.— Habiéndole dado entrada a la demanda por auto de 14 de febrero de 1972, se ordenó correrle traslado y emplazarlo en el domicilio que se le señaló —Manuel Doblado No. 51 de la ciudad de Paraíso Tab.,— por medio de extorno que se libró a la autoridad competente en aquella ciudad, para que contestara por el término de 9 días más uno por razón de la distancia.— Como resultó que en aquel domicilio se dijo que no radica usted y a promoción de parte por auto de 23 de los corrientes se ordenó dicho emplazamiento y traslado con las copias simples que están a su disposición en esta Secretaría, por medio de "Edictos" que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Diario "Presente" y Periódico "Oficial" del Estado.

Lo que notifico a Ud., como está mandado, para su conocimiento y efectos legales precedentes.

Atentamente,

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comalcalco Tab., a 24 de Marzo de 1972.

El Per. Secretario de Acuerdos.—Mesa Civil.
ALCIDES MENDOZA ZURITA.

3—1

de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—conste firmado.— una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expide a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "C" del Jdo. 2o. Civil.

C. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

3—1

Solicitud Dotación Ejidos al Poblado "Vernet 1a. Secc."-Macuspana, Tabasco

Ranch. Vernet 1a. Secc. Macuspana, Tabasco, a 10 de agosto de 1971.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
Gobernador Consttl. del Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Los que suscribimos mexicanos por nacimiento, mayores de edad y domiciliados en la Ranchería Vernet, Municipio de Macuspana de esta Entidad; nos dirigimos a usted con el respeto que se merece para exponerle lo siguiente:

Somos un número crecido de campesinos que desde tiempo atrás hemos dedicado nuestras actividades a labrar la tierra que alquilábamos a las personas que la poseían o en algunas ocasiones para cultivar los terrenos de quienes nos lo proporcionaban para trabajarlos; pero desde varios años para acá, ya no tenemos ningún pedazo de tierra donde sembrar algunas matas de maíz o de plantas frutales de la cual podamos vivir y como es natural, nuestras familias aumentan considerablemente y al no tener donde trabajar, nuestras vidas se van haciendo más difíciles.

Por lo antes expuesto, nos estamos dirigiendo a usted para pedir su valiosa ayuda en el sentido de que ordene a quien corresponda, que los terrenos denominados los "Venados", ubicados junto a la finca el Corozal perteneciente a esta Ranchería, se nos concedan para que la trabajemos y podamos dedicarnos nuevamente a las labores del campo como en tiempos pasados; queremos manifestarle que tenemos conocimiento que dichos terrenos son nacionales y como hemos podido constatar, están abandonados sin que nadie los trabaje por carecer de dueños y que en algunas ocasiones, han sido aprovechados únicamente por los terratenientes propietarios de la finca de que hicimos mención, cuando en tiempo de sequía pastan su ganado en las playas del terreno que solicitamos. De acuerdo con nuestras observaciones, el terreno cuenta con una extensión aproximada de 150 Hectáreas; colinda al norte con la finca del señor Arquímedes Pérez; al Oeste, con la finca del señor Rafael Priego; al Sur con la finca del señor Ulises González Plangio y al Este, con la finca El Corozal del señor Moisés Priego.

Como sabemos que su Gobierno no sigue otro fin más que servir al pueblo y en especial a la clase necesitada, esperamos que su resolución sea dada de inmediato para sacar a este grupo de campesinos de la miseria en que vivimos y como siempre lo hemos hecho, seguimos respaldando su constructivo Gobierno.

Respetuosamente.

Los Campesinos Solicitantes.

Tomás Hernández Reyes, Ceverino Chablé Pascual, Juan Hernández Chablé, Lucas Reyes Morales, Apolinar Chablé Dionicio, Francisco Hernández Reyes, José Hernández López, Celestino Hernández López, Neftalí de la Cruz Jiménez, Jorge de la Cruz Ocaña, Raúl de la Cruz Ocaña, Pedro López Salvador, Julián Feria Hernández, Lázaro Feria Alvarez, Pedro Feria Alvarez, Manuel Hernández Feria, Blas Chablé Cruz, José Chablé Cruz, Benigno Chablé Cruz, José Jiménez Hernández, Genaro Pérez Cruz, Adolfo Pérez Cruz, Simón Pérez Cruz, Adolfo Pérez Cruz, Diego Reyes Chablé, Eleodoro Chablé Cruz.

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original y que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., marzo 18 de 1972.

El Srio. de la Com. Agraria Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Norma Vidal Jiménez y Josefa del C. Torres Sánchez.

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del comercio y público en general que con fecha 31 de marzo del año actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Salón de Billares que tenía ubicado en la calle Gregorio Méndez s/n. de esta ciudad, el cual estaba girando bajo mi solo nombre y firma.

Comalcalco, Tab., agosto 18 de 1971.

Atentamente.

José Castellanos Escalante.

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo

Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintiuno de abril del presente año después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda que se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, del predio urbano con casa habitación ubicado en el número 1,341 de la Calle "27 de Febrero" de esta Ciudad, acera que ve al noroste entre la calle Mayito y la calle número Uno de la Col. Reforma, con superficie de 979 metros cuadrados 80 centímetros con las siguientes medidas y Colindancias: Al Norte; 62 Mts., 10 centímetros con propiedad de la señora Violeta de la Peña de García; al Norte 72 metros 10 centímetros con propiedad de la misma señora Violeta de la Peña de García; al Noroeste 69 metro 60 centímetros con propiedad del Sr. José Jiménez Chablé, al Noroeste 13 Mts., 70 Cms. y 3 metros 55 centímetros en línea quebrada; al Oeste con propiedad del señor Francisco Morales H., propiedad de la señora Violeta Josefina de la Peña de García y que fué embargado en el expediente núm. 272/966, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Juan Morales Torres, endosatario en procuración del Banco Agropecuario del Sureste, S. A., en contra del señor José Enrique Broca Garduza.

Servirá de base para el remate de dicho predio, la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS y será postura legal la que cubra las 2 terceras partes de esa suma o sea la cantidad de OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS, OCHENTA Y DOS CENTAVOS, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHO MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS, OCHENTA Y OCHO CVS, o sea el 10% del valor del inmueble.

Lo que se publicará por tres veces los días miércoles en el Periódico Oficial del Estado, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 28/966 seguido por el señor GUILLERMO ESCOBEDO MUÑOS, en contra de FIDENCIO GONZALES GARCIA, el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial dictó un acuerdo en él que se señalan LAS ONCE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL PROXIMO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente inmueble:

PREDIO URBANO ubicado en la calle Juárez de esta Ciudad, con superficie de . . . 299.16 Mts., limitados AL NORTE, 39.75 mts., con propiedad de la Sucesión de Lucía Durán; AL SUR, 42.00 mts., con propiedad de Andrés Morales; AL ESTE, 9.00 mts., con la calle Juárez; y AL OESTE, en 5.65 mts., con Josefa Rodríguez, y según avalúo el presente inmueble tiene un valor de \$ 108.000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Sirve de base para el remate la cantidad de \$ 10,080.00 o sea el diez por ciento del valor de la propiedad, cantidad que debrá ser depositada en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad.

Lo que se publicará por tres veces cada siete días en atención a lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

SE CONVOCAN POSTORES.

Huimanguillo, Tab., Marzo 10 de 1972.

El Secretario de Acuerdos.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

29—5—12

reglas que fija el Código Procesal en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

MARIO BARRUETA GARCIA.

29—5—12

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

EDICTO

Sra. Guadalupe Gómez Hernández.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 138/971, relativo al juicio ordinario Civil de divorcio necesario, promovido en su contra por el señor Santana Sánchez Garduza, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 12 doce de noviembre de 1971 mil novecientos setenta y uno. Por presentado el señor Santana Sánchez Garduza, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y para oírlos al señor Ignacio Torruco Cadenas, con domicilio conocido en esta ciudad promoviendo en la vía ordinaria civil Divorcio Necesario en contra de su esposa Guadalupe Gómez Hernández, por la causal prevista en los artículos 1, 2, 24, 25, 44, 55, 94, 95, 121 fracción II, 142, 155, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la forma y vía propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el Periódico diario “El Presente” que se editan en la ciudad de Villahermosa Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto. Regístrese en el Libro de Gobierno, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.— Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el C. Licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Alfonso Acuña Acuña Secretario que autoriza. Doy fe.— dos firmas ilegibles rúbricas”.

H. Ayuntamiento
Constitucional del Centro.—Tabasco, Méx.

EDICTO

MA. MAGDALENA OSCEGUEDA VDA. DE VAZQUEZ, Mayor de edad con domicilio en la calle Paralelo 18—77 Circuito del Golfo en la Colonia Atasta de Serra, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Carretera Circuito del Golfo en la Colonia Astata de Serra en esta ciudad, constante de una superficie . . 2,118.02 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 31.96 metros con propiedad del señor Trinidad Pérez, Al Sur 37.30 con la carretera Circuito del Golfo, al Este 67.00 metros con propiedad del señor Manuel Vázquez y Al Oeste 56.50 con propiedad del Sr. Carlos Campan Requena, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Marzo 4 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

Y para su publicación por tres veces de tres en tres, días en el Periódico Oficial del Estado, y Diario “Presente”, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto, en la ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los tres días del mes de marzo de 1972. Doy fe.

El Secretario de Acuerdos.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

3 — 3

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho de abril del presente año mil novecientos setenta y dos, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematarán en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, los siguientes bienes: a).—Un predio urbano sin número ubicado sobre la Avenida "Universidad" (frente a la Ciudad Universitaria en la Zona de la Cultura) de esta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, treinta metros, con propiedad de Francisco Martínez; al Sur, treinta metros, con propiedad de Jorge Bravata; al Este, diez metros, con propiedad de Fernando García Mier; y al Oeste, diez metros, con la Avenida Universidad o Carretera a Frontera, b).—Predio urbano sin número ubicado sobre la Calle Marcos Díaz de esta Ciudad, constante de una superficie de TRESCIENTOS DIEZ METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Noroeste, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Napoleón Sandoval Sierra; al Sureste, treinta y siete metros, cincuenta centímetros, con propiedad de Nira Becerra Garrido de Falcón; al Noreste, ocho metros, veinte centímetros, con la calle Marcos Díaz; y al Suroeste, ocho metros veinte centímetros, con Napoleón Sandoval Sierra y Elvia Becerra de Sandoval. c).—Predio urbano sin número (que es interior de la casa marcada con el número 329 de la calle Marcos Díaz) que se localiza sobre una calle nueva (denominada "Flamboyanes") que comunica la calle Marcos Díaz a la Avenida Paseo Tab., constante de una superficie de DOSCIENTOS SIETE METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, ocho metros, treinta centímetros, con propiedad de Alonso Sandoval Sierra; al Sur ocho metros treinta centímetros, con Nira Becerra Garrido de Falcón; Al Este, veinticinco Metros, también con Nira Becerra Garrido de Falcón; y

al Oeste, veinticinco metros, con Napoleón Sandoval Sierra. Dichos inmuebles son propiedad del señor Alonso Sandoval Sierra y se encuentran embargados en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 303/968 promovido por el señor Lic. Jorge Pintado Borrego y seguido por el señor Licenciado Zózimo Vázquez García, ambos como endosatarios en procuración del "Banco de Londres y México", Sociedad Anónima.

Servirá de base para el remate del primer predio, la cantidad de DIECIOCHO MIL PESOS; para el segundo la cantidad de CIENTO UN MIL PESOS y para el tercero la cantidad de OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS. Será postura legal para el primero la cantidad de DOCE MIL PESOS, para el segundo la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS y para el tercero la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS o sea las dos terceras partes de los avalúos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las sumas de UN MIL DOSCIENTOS PESOS, SEIS MIL SEISCIENTO TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y DOS CENTAVOS Y QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS, respectivamente, para poder tener derecho a la subasta.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, conforme a las reglas que fija el Código Procesal Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Marzo 6 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reección.

La Juez Ejecutora.

Angela Casanova de Pérez.

22 — 29 — 5

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

EDICTO

C. Carmen Contreras de Rodríguez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 48/972, relativo, al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Manuel Rodríguez Clemente, con fecha 22 de marzo del año de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

"AUTO DE INICIO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco, a 22 veintidós de marzo de 1972 mil novecientos setenta y dos.—Por presentado el señor Manuel Rodríguez Clemente, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones la casa sin número de la calle Independencia de esta ciudad promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, en contra de su esposa la señora Carmen Contreras de Rodríguez, por la causal prevista por el artículo 267 fracciones I, VIII y XIII del Código Civil Vigente en el Estado, 25, 155, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres días en el periódico diario el "Presente", y que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no batará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firmó el ciudadano licenciado Vicente Gallegos González, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—V. Gallegos G.—Firma ilegible.— Rúbricas.

EDICTO

Al señor,
Manuel Llergo Heredia.
Donde se encuentre.

En el expediente número 75/971, relativo al juicio sumario de Desahucio, promovido en su contra por el señor Marcos Mendoza Blancas, como apoderado de la señora Rosa María Suárez de Rubio, con fecha diecisiete del actual, se dictó una Sentencia, cuyos puntos resolutiveos, dicen: "...PRIMERO.— Es competente este juzgado para fallar del presente juicio.— SEGUNDO:— El actor probó su acción más no así el demandado que no se ocepccionó.— TERCERO.— Se condena al desahucio del inmueble ubicado en la calle Veintiséis número dos de esta ciudad, por las consideraciones expuestas anteriormente. — CUARTO.— Procédase en día y horas hábil para el lanzamiento que efectuará el C. Secretario de este Juzgado.— QUINTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutiveos de este fallo por los extrados de este Juzgado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— SEXTO.— Al causar ejecutoria esta resolución dése de baja en el libro de Gobierno y archívese como asunto concluido, previas las anotaciones respectivas".

Y para su publicación por los extrados del Juzgado y el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los veinticinco días de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
Antonio Manzanero Nieto.

2 — 1

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda se encuentran a disposición de la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 25 de marzo de 1972.

El Srco. del Juzgado Mixto 1a. Inst.
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Villahermosa, Tab.

EDICTO

SR. DOMINGO GOMEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 060/965, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Licenciado DIMAS FALCON CAMARA, Representante del Sr. Rafael Vázquez Espada, en contra de DOMINGO GOMEZ y del Registrador Público de la Propiedad, con fecha trece de marzo del presente año, se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, para que obre como proceda el derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, y visto el Poder General otorgado por el señor Rafael Vázquez Espada, ante la Fé del Notario Público Número Ocho, Licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez, con fecha veinticinco de febrero del presente año, en el cual el señor Vázquez Espada, revoca el Poder otorgado al Licenciado Dimas Falcón Camara el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco, y por otorgando Poder Gral., al Sr. Lic. Alfonso Castillo B., a quien se le reconoce como apoderado del señor Rafael Vázquez Espada, según Poder General que se exhibe y que correra agregado a estos autos para los efectos legales que proceda.— II.—Como se pide y con apoyo además en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimiento Civiles, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Domingo Gómez, en virtud de que en el término legal para ello concedido, no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndoles efectos de notificación en los estrados del juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el artículo 284, del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes comenzará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. GREGORIO PERALTA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 43/971, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por GILBERTO PERALTA DE LA O., en contra de usted existe un acuerdo que literalmente dice:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, CUNDUACAN, TABASCO., MARZO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto; el escrito presentado por el actor, como se pide y con apoyó en los artículos 265, 616, 617, 618 del Código de Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía el demandado, en consecuencia se abre el Período de ofrecimiento de pruebas, por el término de diez días para ambas partes, debiéndose publicar el presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por los Estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma el Licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario, señor ANACLETO TARACENA RUIZ, que autoriza y da fé.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dieciseis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.
ANACLETO TARACENA RUIZ.

2 — 2

Notifíquese y cúmplase. —Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Dos firmas ilegibles rúbricas.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Una firma ilegible. rúbricas.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio Judicial “C” del Jdo. 2o. Civil.
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

EDICTO

En el expediente número 8/972, relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el señor ANDRES FLORES DEHESA, se dictó el siguiente acuerdo:

"BALANCAN, TABASCO, MARZO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.—Se tiene por presentado al señor ANDRES FLORES DEHESA, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar que tiene la posesión sobre UN PREDIO URBANO ubicado en la calle MELCHOR OCAMPO de esta Ciudad, con los linderos siguientes:— AL NORTE, 21:50 metros, con propiedad de Cristina Juárez Viuda de Tejero, hoy Mauricio Tejero; SUR, 21:52 metros con el Arroyo SAN MARCOS hoy PARQUE INFANTIL; ESTE, 26:96 metros con Ana Rosado de Dehesa; OESTE, 26: 96 metros con la calle Melchor Ocampo, con superficie total de: . . . (580:17) metros, y ofrece la testimonial de Romeo Castellanos Arevalo, Asunción Qué Arístigüez y José Carmen García Bolívar.— Con apoyo en el Artículo 2932 del Código Civil y 904 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente.— Regístrese en Libro de Gobierno correspondiente.— Dése el aviso al Superior y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito.— Al Encargado del Registro Público y a los colindantes, haciéndoles saber que quedan citados para la INFORMACION a fin de que hagan valer los derechos que por sí o por representación tienen.— Expídanse los edictos q. se publicarán de tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y en el RUMBO NUEVO que se edita en la Capital del Estado.— Así mismo expídanse los avisos de rigor para ser fijado en los lugares públicos de costumbre.— Satisfechos que sean los requisitos de publicidad, se fijará oportunamente

fecha para la RECEPCION DE LA TESTIMONIAL.— Se tiene por Autorizado para recibir citas y notificaciones en nombre del promovente al Lic. Alfonso Gómez Canto, en la casa sin número de la esquina que forman las calles Mina y Callejón sin nombre de esta Ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, LICENCIADO MERCEDES ARISTIDES GARCIA RUIZ, con la Secretaria con quien actúa y dá fé.— Firmas.— Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, por tres veces de ocho en ocho días, expido el Presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y dos.

La Secretaría del Juzgado
ELENA ABREU DE ESPINOZA.

29—5—12

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado, me permito comunicar a d., que con esta fecha 28 de Enero del presente año he traspasado mi giro mercantil de Lonchería, Refrescos y Similares que tenía establecido en esta Villa en la Calle Benito Juárez Núm. 17. a la Sr. Bertha Cayetano Norrugaras.

El cual estaba inscrito en esa de su digno cargo bajo la cuenta número HUI-972.

Lo que comunico a Ud., con el fin de que se lo haga saber al público correspondiente.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.

Atentamente.

Alfonso Cheo Chiu.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado. Cunduacán, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.
TERCERA Y ULTIMA ALMONEDA.

EDICTO

SRA: MARIA HIGINIA CORDOVA
GARCIA DE COLORADO.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil número 57/970, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario Promovido en su contra, por el señor IGNACIO COLORADO VELLÁZQUEZ existe una Sentencia de fecha 11 de Marzo del año actual, la que contiene los siguientes puntos resolutivos:

"...I.— Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este Juicio.— II.— El actor Ignacio Colorado Velázquez probó su acción y la demandada María Higinia Córdoba García de Colorado no se excepcionó.— III.— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Ignacio Colorado Velázquez y María Higinia Córdoba García de Colorado.— IV.— Se condena a la señora María Higinia Córdoba García a la pérdida de la patria potestad de los hijos habidos durante el matrimonio, quienes quedarán bajo la patria potestad del señor Ignacio Colorado Velázquez.— V.— Quedan en actitud las partes de contraer nuevo matrimonio, no así la demandada sino después de dos años a partir de esta resolución, por haber sido cónyuge culpable.— VI.— Ejecutoriada que sea esta resolución remítase copia al C. Oficial del Registro Civil de las personas de Comalcalco, Tabasco, a efecto de que levante el acta correspondiente y publique un extracto de esta resolución en los términos de los artículos 117, 118 y 119 del Código Civil, indicándole que el acta de matrimonio se encuentre marcada con el número diecisiete del día veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho.— VII.— Igualmente remítase copia de esta resolución al C. Secretario de Asuntos Indígenas y Sociales de la Ciudad de Villahermosa para los efectos del Libro que var dependiente, de esta dependencia.— VIII.— Toda vez que sea esta resolución que se levante y publique en los bienes, toda vez que en su caso el acreedor acreditado que se adquiriere el bien durante el matrimonio.— IX.— Este acta se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

A las (11.00) once horas del día 28 del mes de Marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta Almoneda, se realizará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, en el edificio urbano con Manifestación Catastral Núm. 6046, ubicado en la calle Narciso Mendoza Núm. 30 de esta ciudad, propiedad de la Sra. Luz del Alba Sánchez de Caparrosa, misma que consta de una Superficie es Métrica M2, con los siguientes linderos:

Al NOROCCIDENTE: Con la Calle Narciso Mendoza, Al SUR: Con la Sra. Luz del Alba Sánchez de Caparrosa, Al ORIENTE: Con la Sra. Serafina Pérez Vela de A., Al PONIENTE: Con el Sr. Luis Quintana.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 09/100 M. N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CATORCE MIL SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL CIENTO NUEVE PESOS 30/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124 del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 20 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. y Rezagos.
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

En los puntos resolutivos de esta sentencia se le aplicó el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles que establece y compete al juez de familia, el derecho y deber de publicar en el acta de esta resolución, para dar publicidad.

El acta de esta resolución se levantó por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en la forma que se copia certificada en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los trece días de marzo del año en curso, y se publicará tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del

El Secretario del Juzgado.
LIC. JOSE T. GARCIA GARCIA.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

E D I C T O

C. José Cañas Morales y
José Moscoso Guerra.
En donde se encuentren.
o quienes lo represente.

En el expediente número 37/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Isidro Ocaña Martínez, en contra de José Cañas Morales y José Moscoso Guerra, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, MARZO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Vistos: Por recibido el oficio número 641 y expediente número 39/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Isidro Ocaña Martínez en contra de José Cañas Morales y José Moscoso Guerra que remite el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, acúcese recibo. Por cuanto se aceptó la excusa planteada por el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Avóquese este Juzgado al conocimiento de este negocio. Con fundamento en los artículos 111, 121, fracción II, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, por cuanto de autos aparece que los demandados son de domicilio ignorado, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro de un término de treinta días a recoger las copias del traslado que quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que produzcan su contestación dentro del término de nueve días de conformidad con el artículo 255 del ordenamiento citado, y para que señalen persona y domicilio en esta ciudad, para oírlos y notificaciones, caso contrario aún las personales le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 103, gírese atento exhorto al ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de la Ciudad de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio de este juzgado, ordene a

quien corresponda notifique al actor del Juicio ciudadano Isidro Caña Martínez, haciéndole saber la radicación en este juzgado de dicho juicio, para que señale persona y domicilio en esta ciudad, y promueva lo que a sus derechos convenga. Haciéndole saber que de no señalar domicilio, las notificaciones aún las personales le surtirán sus efectos por estrados de este Tribunal.—Regístrese en el Libro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corresponda. Y para que se emplace al Registrador Público.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro Periódico de mayor circulación.

Teapa, Tabasco, Marzo 25 de 1972

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

Por convenir a nuestros intereses solicitamos a usted muy atentamente que dentro de los medios legales que la Ley dispone nos acepte traspaso de hoy para siempre del giro de Cartería y similares que está inscrito bajo la razón de tal nombre en favor del C. Crescencio Barahona Gómez cuya inscripción está bajo número de cuenta 294 denominado “Arribo 200903” con registro estatal número DOCA 200903 ubicado en la Av. Juárez de este lugar. San Blas Magallanes, Tab. Enero 10. de 1972.
Atentamente.
Antonio Domínguez Olán.
Acepto Traspaso. Crescencio Barahona Gómez.